



ASUNTO: Se presenta Iniciativa

**DIPUTADA LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

Las y los suscritos, DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56, fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículos 167, fracción II, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea la presente iniciativa que propone reformar diversos artículos de la Ley Orgánica del poder Legislativo del Estado de Guanajuato, **a efecto de crear el Observatorio Ciudadano Legislativo**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El contexto que demanda una sociedad moderna en su sistema político que se precia de ser democrático y transparente, es la participación activa en asuntos públicos. La gama de estos mecanismos y espacios de participación ciudadana son vastos; sin embargo, cobra relevancia cada vez más los denominados "Observatorios Ciudadanos", que adoptan como función principal la vigilancia, evaluación y control de ciertos aspectos de la vida pública que son susceptibles de ser intervenidas a través de la solución conjunta de retos, entre gobierno y sociedad civil.

En consecuencia, se trata de observar y participar activamente de manera organizada respecto a lo que sucede en el ejercicio del Poder Público. Y en su momento, las observaciones sirvan como base para proponer soluciones y alternativas al ente observado y monitoreado. Pero en el entendido de que dichas observaciones aspiran a ser tomadas en cuenta en las decisiones de quienes ejercen el poder, y también a ser compartidas por los destinatarios de las decisiones de dicho Poder.

Teóricamente, los observatorios cumplen varias funciones: por un lado, se organizan metodológicamente para señalar las áreas de oportunidad, no solamente detectando problemas, sino además proponiendo soluciones; por otro lado, se erigen

en atentos vigilantes de lo que sucede en su entorno y que consideran importante. En ese sentido, por su función, se deben considerar aliados de aquellos que ejercen el poder y de la sociedad misma.

Hoy tenemos frente a nosotros la oportunidad de transitar a este avance democrático en nuestras instituciones; pregonando, en casa, con el ejemplo. Al permitir la inclusión de un elemento inherente en democracia, denominado participación política ciudadana. Es una forma de incluir a la ciudadanía en los procesos decisarios del Poder Legislativo. Hacer que el Congreso del Estado, a través de sus Diputados rindan cuentas, tomando como base información sistemática y confiable es un claro ejemplo de vanguardia en nuestra sociedad y sistema político. Es precisamente lo que estamos impulsando con esta iniciativa.

Abrir un espacio de participación ciudadana a través de un observatorio Ciudadano Legislativo como mecanismo de control y supervisión, abre la oportunidad de desacelerar y revertir el claro déficit de legitimidad por el que atraviesan nuestras instituciones. El Observatorio Ciudadano surge entonces como una válvula de escape social que va a dar lugar a la legitimación de las acciones legislativas, reduciendo la polarización de posturas políticas. Estamos ante la gran oportunidad de brindar alternativas efectivas de participación ciudadana para el sano desarrollo democrático del ejercicio del Poder Legislativo en nuestra entidad federativa.

Los ciudadanos tendrán voz e injerencia en la toma de decisiones de este Poder Legislativo; y con la posibilidad de que su voz e intereses ciudadanos que representan a la población en general, trasciendan verdaderamente. Con ello, la deliberación de temas a cargo del Poder legislativo elimina la barrera de posibles opiniones fantasma, visiones selectivas y deliberaciones impositivas.

Con esta iniciativa abonamos a disminuir estas deficiencias que en la práctica se corre el riesgo de caer. Estamos generando el andamiaje jurídico institucional efectivo que representa una alternativa importante de desarrollo democrático; que de manera organizada, académica y científica, observe, analice, de seguimiento y evalúe el desempeño de este Poder Legislativo. El fin de este grupo de personas integrantes del Observatorio Ciudadano consiste en monitorear, evaluar e incidir en determinadas políticas y procesos legislativos.

Resulta por demás trascendente que en su conformación, el observatorio Ciudadano Legislativo responda a un modelo de vanguardia. Por ende, su integración debe provenir de diferentes áreas y esferas: Académicas, Grupos Organizados de la Sociedad Civil; Instituciones Gubernamentales y Especialistas en temas inherentes a su función. Que respondan a una integración plural de la sociedad, para dilucidar con responsabilidad y con intereses plurales, las posturas que se presenten al seno del Observatorio.

Motivo por el cual deben regirse con reglar formales y claras que propicien el sano debate y discusión de las posturas en los diversos temas que conozcan y tengan qué monitorear y evaluar. Deben contar con mecanismos que permitan producir, generar, cuantificar variables con rigor científico, para que sirva como insumo de sus análisis, reportes, evaluaciones y recomendaciones. Tendrán un papel activo en la aplicación de mecanismos, sistematización de información y aplicación de observaciones vinculantes.

Requerimos de construir un modelo especializado, profesional en su actuar; bien definido en sus objetivos, conformación, producción de datos y funcionamiento operativo, para que rinda los frutos democráticos esperados. Con una actividad y función profesional que señale, aprecie, guíe, avise, ayude, revele, reconduzca nuestra labor legislativa de manera eficiente y eficaz que implique un cambio documentado y ordenado de alternativa de acción. Para incidir de manera ordenada en la toma de

decisiones. Que genere productos útiles y no se convierta en una ficción o adorno legitimatorio institucional

Finalmente, resulta de suma importancia abordar dos asuntos más contemplados en esta iniciativa:

El primero se encuentra relacionado con la obligación de que los productos generados por este Observatorio Ciudadano, se socialicen a sectores más amplios de la población; se compartan con todos y por ende, enriquezcan nuestra cultura política. Se transparenten y difundan a través del portal del Congreso. Y segundo, se deben prever en su figura, la creación del área técnica que permita el desempeño cabal de sus actividades y asegure la continuidad en su metodología de trabajo, previendo por tal motivo, los recursos para realizar sus actividades. Argumentado lo anterior, se requieren prever en Ley, los recursos y las normas para que su función sea profesional y efectiva. En conclusión, enfrentamos un reto que no sólo implica la voluntad política de las fuerzas políticas en el Congreso, sino el de generar al Observatorio, autonomía administrativa y facultad vinculatoria.

Es por ello que esta iniciativa propone un articulado que da respuesta a estos grandes retos y requerimientos para que la construcción y funcionamiento del Observatorio Ciudadano trascienda y sea efectivo.

Y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; los que suscribimos la presente iniciativa coincidimos en que de aprobarse ésta, tendrían cabida los siguientes impactos:

JURÍDICO:

Crea la figura del observatorio Ciudadano Legislativo a través de las siguientes acciones legislativas: Se reforman los artículos 12, 14, 72, 211 y 212; se adiciona un segundo párrafo al artículo 12 recorriéndose los subsecuentes; se adiciona una fracción X al artículo 14 recorriéndose la subsecuente; se adicionan las fracciones XXVIII y XXIX, del artículo 72, recorriéndose la subsecuente; se modifica la denominación al Título Octavo; y se adicionan 3 párrafos y 3 fracciones al artículo 211; se adicionan las fracciones VI, VII y VIII al artículo 212 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue.

ADMINISTRATIVO:

Genera monitoreo, vigilancia y evaluación permanente de las acciones legislativas.

Detecta áreas de oportunidad y reconducción administrativa del proceso legislativo en la toma de decisiones, a través de métodos académicos, profesionales y científicos.

PRESUPUESTARIO:

De aprobarse, una vez complementado el proceso legislativo, para este año no tendría impacto presupuestario.

SOCIAL:

Genera Legitimidad, transparencia y reconducción de acciones en la toma de decisiones del Poder Legislativo.

Promueve la participación activa y organizada de la sociedad civil respecto a lo que sucede en el ejercicio del Poder Público.

Por lo antes expuesto, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforman los artículos 12, 14, 72, 211 y 212; se adiciona un segundo párrafo al artículo 12 recorriéndose los subsecuentes; se adiciona una fracción X al artículo 14 recorriéndose la subsecuente; se adicionan las fracciones XXVIII y XXIX, del artículo 72, recorriéndose la subsecuente; se modifica la denominación al Título Octavo; y se adicionan 3 párrafos y 3 fracciones al artículo 211; se adicionan las fracciones VI, VII y VIII al artículo 212 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Capítulo II Parlamento Abierto

Artículo 12. El Congreso del Estado **se rige bajo el modelo de Parlamento Abierto** orientado en los principios de transparencia de la información, rendición de cuentas, participación ciudadana, uso de tecnologías de la información.

Con el objeto de integrar y operar la evaluación y medición del desempeño legislativo, se creará un sistema de medición y evaluación legislativa que será coordinado por un Observatorio Ciudadano Legislativo, el cual contará con Autonomía administrativa.

En el ejercicio...

El Congreso del Estado...

Artículo 14. La Diputación Permanente...

1. I al VIII...

X.- La documentación que integre y presente el Observatorio Ciudadano Legislativo, relativa a la evaluación y medición del desempeño legislativo;

XI.- La demás ...

Artículo 72. La Junta de Gobierno y Coordinación Política tendrá las atribuciones siguientes:

I a XXVII...

XXVIII. Acordar anualmente, los recursos materiales, humanos y tecnológicos, para su funcionamiento y le presente el Observatorio Ciudadano Legislativo;

XXIX. Aprobar, con las dos terceras partes de sus integrantes, los lineamientos de funcionamiento y el reglamento del Observatorio Ciudadano Legislativo que este le proponga; y ejecutar las recomendaciones vinculantes que emita dicho Observatorio.

XXX. Las demás ...

TÍTULO OCTAVO
Participación Ciudadana, Observatorio Ciudadano legislativo y Cabildeo

Capítulo I
Participación Ciudadana y Observatorio Ciudadano Legislativo

Artículo 211. El Congreso del Estado fomentará la participación de la sociedad civil, en colaboración con el Observatorio Ciudadano Legislativo, en la planeación, evaluación y supervisión de las actividades en materia legislativo y parlamentaria, que se lleven a cabo en sus ámbitos de competencia, de acuerdo con esta Ley y los lineamientos correspondientes.

El Observatorio Ciudadano Legislativo es el Órgano interno del Congreso del Estado, responsable de elaborar, las políticas de fiscalización y evaluación ciudadanas relacionadas con el desempeño legislativo. Su finalidad consiste en mejorar el impacto de las acciones legislativas a través de estrategias de transparencia, uso de tecnologías, rendición de cuentas e involucramiento de la participación ciudadana. Se integra por académicos, especialistas y ciudadanos expertos en la materia.

El Observatorio ciudadano se integra por 10 miembros honoríficos; serán el órgano máximo de decisión y no recibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna por el desempeño de su función y durarán en su encargo 4 años. Contarán, para el desempeño de sus funciones con un cuerpo de especialistas técnicos denominado Dirección General de Evaluación Legislativa.

Para la integración de los 10 miembros honoríficos se observará que se incorporen un representante de las siguientes instituciones:

I.Universidad de Guanajuato;

II.Procuraduría de los Derechos Humanos;

III.Colegios de abogados;

IV.Cámaras empresariales;

V.4 representantes de Organizaciones No Gubernamentales;

VI.Colegio de Contadores Pùblicos;

VII.Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato;

La presidencia del Observatorio Ciudadano será electa por insaculación de entre aquellos representantes que no sean de Organismos Pùblicos Autónomos; y rotativa anualmente. Sus decisiones y Acuerdos serán tomados por mayoría y en caso necesario, el voto del

Presidente será dirimente. Sesionarán de manera ordinaria al menos una vez por trimestre y de manera extraordinaria cada que lo acuerden las dos terceras partes de sus integrantes. Sus sesiones serán públicas.

Artículo 212. El Observatorio Ciudadano Legislativo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover la participación organizada de la sociedad en actividades legislativas;
- II. Establecer un sistema permanente que permita identificar la percepción de la ciudadanía, en relación a la legislación vigente;
- III. Integrar el Sistema de Evaluación y Medición de las Actividades Legislativas y Parlamentarias con la finalidad de dar seguimiento y evaluar las iniciativas, leyes o decretos vigentes;**
- IV. Evaluar con objetividad el comportamiento, desempeño, eficiencia y preparación de los integrantes del Congreso del Estado, proponiendo recomendaciones vinculantes;**
- V. Propiciar....;
- VI. Elaborar y publicar su informe semestral de actividades, que como mínimo debe contener las evaluaciones, indicadores de impacto y seguimiento legislativo, por cada Grupo Parlamentario, Representación Parlamentaria y Diputados en lo individual;**
- VII. Presentar y remitir a la junta de Gobierno, en caso de existir, las recomendaciones Vinculatorias derivadas de sus informes; y**
- VIII. Elaborar anualmente su presupuesto de actividades, que será remitido a la Junta de Gobierno y Coordinación Política.**

Capítulo II Cabildeo...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO. La convocatoria para integrar el Observatorio Ciudadano Legislativo se realizará dentro de los 30 días siguientes de entrada en vigor del presente Decreto y estará a cargo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- El Observatorio Ciudadano Legislativo deberá de estar integrado a más tardar dentro de los sesenta días contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez integrado, El Observatorio Ciudadano contará con un plazo de 60 días naturales para elaborar sus lineamientos y el reglamento;

ARTÍCULO QUINTO. La Junta de Gobierno y Coordinación Política contará con un plazo de 30 días naturales para aprobar los lineamientos de funcionamiento y Reglamento que le presente el Observatorio Ciudadano.

ARTÍCULO SEXTO. EL Observatorio Ciudadano Legislativo deberá integrar el Sistema de Evaluación y Medición de las Actividades Legislativas y Parlamentarias a más tardar dentro de los siguientes ciento veinte días contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.

ARTICULO SÉPTIMO. Los asuntos jurídicos o administrativos; los instrumentos, archivos que hayan venido conociendo, tratando y/o usando por el consejo Ciudadano de parlamento Abierto serán transferidos al Observatorio Ciudadano Legislativo, , así como la adscripción de la Dirección General de Evaluación Legislativa, a través de la entrega-recepción respectiva.

**Guanajuato, Gto., al primer día del mes de noviembre del año
2018.**

Diputada Maestra Celeste Gómez Fragoso

Diputado Licenciado José Huerta Aboytes

Diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno

Diputado Licenciado Héctor Hugo Varela Flores